



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Viernes 7 de agosto de 1981

Núm. 94

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 54

Por el Ayuntamiento de Dueñas, en virtud de acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 1981, se ha creado el Subgrupo de Administrativos dentro del grupo de Administración General, con una plaza, amortizando, simultáneamente, otra plaza de Auxiliar dentro del mismo Grupo, en aplicación del R. Decreto 500 1981, de 6 de marzo.

Palencia 3 de agosto de 1981. — El Gobernador Civil acctal., José Luis García Herce.

2744

Administración Central

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

REAL DECRETO 1638/1981, de 19 de junio, sobre control del empleo. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 185 de fecha 4 de agosto de 1981).

La disposición final cuarta del Real Decreto-ley treinta y seis/mil novecientos setenta y ocho, de dieciséis de noviembre, admite la posibilidad de habilitar funcionarios dependientes del Instituto Nacional de Empleo para realizar el control del empleo, que actuarían en dicho cometido como colaboradores de la Inspección de Trabajo. En aplicación de dicha norma, se dictó la Resolución del Director general del Instituto Nacional de Empleo de uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, por la que se regula el funcionamiento de estos Controladores de Empleo.

La posterior publicación de la Ley cincuenta y uno/mil novecientos ochenta, básica de empleo, y la más reciente

del Reglamento de Prestaciones por Desempleo, aprobado por Real Decreto novecientos veinte / mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de abril, hacen aconsejable dictar, ahora, una disposición en la que, por una parte, se plasme el régimen de colaboración que ha de presidir las actuaciones y relaciones de los Controladores de Empleo, respecto de la Inspección de Trabajo; por otra parte, se deslinden ciertos aspectos de sus respectivas funciones y, finalmente se habilite la posibilidad de llevar a cabo actuaciones específicas en aquellas zonas geográficas o sectores productivos en que las circunstancias lo hagan aconsejable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero. — Los Controladores de Empleo, colaboradores de la Inspección de Trabajo, desarrollarán sus funciones, de acuerdo con la planificación general de objetivos, establecida por el Instituto Nacional de Empleo, bajo las instrucciones y directrices de las Delegaciones de Trabajo a través de los Directores provinciales del Instituto.

Artículo segundo. — Los Controladores de Empleo desarrollarán las funciones que les estén encomendadas, por alguno de los siguientes motivos:

- Por orden superior.
- A requerimiento de la Inspección de Trabajo.
- Por denuncia, queja o petición expresa de Empresas o trabajadores o de sus respectivas organizaciones.
- Por propia iniciativa.

Artículo tercero. — Sin perjuicio de las facultades y competencias atribuidas por la vigente legislación a la Inspección de Trabajo, son funciones a desarrollar por los Controladores de Empleo:

a) Comprobar y controlar la certeza y exactitud de cuantos datos y requisitos sean necesarios para la obtención de cualquier tipo de prestaciones.

b) Comprobar y controlar, cerca de Empresas y trabajadores, que el disfrute de las prestaciones no se compatibiliza con el trabajo por cuenta propia o ajena.

c) Comprobar y controlar, cerca de empresarios y trabajadores, cuantos requisitos sean exigidos por la legislación vigente para la obtención o disfrute de bonificaciones o ayudas a Empresas en materia de empleo.

d) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de control indirecto, comprobando el cumplimiento de todos los requisitos en las ofertas de puestos de trabajo a trabajadores desempleados.

e) Aquellas otras que expresamente se les encomienden por la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo.

Artículo cuarto. — Uno. Para realizar el cumplimiento de sus funciones, los Controladores de Empleo tendrán las siguientes facultades:

a) Recabar de Empresas y trabajadores la documentación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Requerir, en su caso, la presentación, en las correspondientes Oficinas de Empleo, de la documentación que se estime pertinente y guarde relación directa con las funciones a ellos encomendadas.

c) Solicitar de la Delegación de Trabajo, a través del Director provincial del Instituto Nacional de Empleo, la realización de las gestiones necesarias para que los Organismos públicos faciliten los datos que puedan ser necesarios.

d) Poner en conocimiento de la Inspección de Trabajo los hechos que puedan ser constitutivos de infracción u obstrucción a la labor controladora, a fin de que por ésta se adopten las medidas pertinentes.

e) Poner en conocimiento del Instituto Nacional de Empleo los datos precisos para que por éste se inicien los trámites previstos en el artículo cuarenta y tres del Reglamento de Prestaciones por Desempleo, aprobado por Real Decreto novecientos veinte/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de abril.

Dos. La credencial oficial de la que irán provistos los Controladores de Empleo y que deberán exhibir a requerimiento de Empresas, trabajadores y autoridades oficiales les habilitará para el desempeño de las funciones que tienen encomendadas en los centros de trabajo u otros lugares donde deban realizarlas.

Artículo quinto. — Sin perjuicio del mantenimiento de la totalidad de las funciones y competencias que en materia de empleo atribuye a la Inspección de Trabajo la Ley treinta y nueve/mil novecientos sesenta y dos, de veintiuno de julio, a este Cuerpo le está encomendado:

a) Supervisar con carácter general la actuación de los Controladores de Empleo de acuerdo con las instrucciones que al respecto se elaboren por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

b) Proponer la imposición de sanciones a Empresas y trabajadores en los casos en que así proceda, a la vista de los datos suministrados por los Controladores de Empleo.

c) Estimar la existencia de actos u omisiones que impliquen obstrucción tanto a su propia labor como cuando así proceda, a la de los Controladores de Empleo y levantar las actas correspondientes.

d) Recabar la colaboración de los Controladores de Empleo en aquellos asuntos en que se estime necesario o conveniente.

e) Facilitar, con la periodicidad y por el sistema que se determine, el resultado de sus actuaciones en relación con las notificaciones procedentes de los Controladores de Empleo.

Artículo sexto. — Siempre que las circunstancias lo aconsejen, podrán programarse por la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el desarrollo de actuaciones específicas para controlar el correcto cumplimiento de la normativa de empleo, tanto en zonas geográficas concretas, como en sectores determinados de la producción.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para dictar las disposiciones que fueren necesarias para la aplicación de este Real Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Jesús Sancho Rof.

2766

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco del actual, acordó previa declaración de urgencia, aprobar los proyectos de contrato de sendas operaciones de préstamo a concertar con los Bancos Castilla y Popular Español, cuyo importe está destinado a financiar parcialmente el Presupuesto de Inversiones para 1981. El extracto de dichos contratos es del siguiente tenor:

1.—Cuantía de los Préstamos

Banco de Castilla: Préstamo de 170.942.975 pesetas.

Banco Popular Español: Préstamo de 170.942.976 pesetas.

2.—Condiciones que son aplicables a ambos préstamos

Tipo de interés: 18 %. Comisión incluida 15 % con saldos cubiertos (tipo preferencial más 0,50 %).

Plazo de amortización Diez años.

Anualidad de amortización: Constante.

Garantía: Recursos provenientes de la participación en los Impuestos Indirectos del Estado, en la parte no afectada a préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local de España, y del canon de energía eléctrica.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 170 del R. D. 3250/76 de 30 de diciembre, se hace público durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, pudiendo ser examinado en horas de oficina al público (nueve a catorce horas).

Palencia 5 de agosto de 1981. — El Presidente, E. Polo.

2774

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de a zona de LEDIGOS (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de septiembre de 1977.

Primero. — Que con fecha 17 de julio de 1981 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de LEDIGOS (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de Concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la Encuesta del mismo llevada

a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de Enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (Avenida de Manuel Rivera, núm. 11, en Palencia; y Avda. Generalísimo, 2 en Madrid) por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 4 de agosto de 1981. — El Jefe Provincial, p. a. (ilegible).

2765

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Delegación Provincial de Palencia

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil el día 14 de los corrientes, adoptó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.— Modificación de Normas Subsidiarias de Osorno.

ACUERDO: La aprobación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Urbano, conforme al dictamen emitido por la Ponencia Técnica.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ministro de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

2.—*Delimitación de Suelo Urbano de Soto de Cerrato.*

ACUERDO: Visto el expediente de Delimitación de Suelo Urbano, en solicitud le ampliación de la zona delimitada, en unos 1.150 metros, para construcción de una vivienda unifamiliar, debidamente informada por el Ayuntamiento de Soto de Cerrato y, teniendo en cuenta que para proceder a lo solicitado es necesario examinar el Plano, así como fijar las alineaciones del Proyecto de Delimitación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento citado, en sesión de 30 de diciembre de 1980, la Comisión acordó SOLICITAR citados documentos del Ayuntamiento de Soto de Cerrato y dejar pendiente de aprobación para la próxima reunión, cuanto se pretende.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ministro de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

3.—*Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en Aguilar de Campoo, para don Clementino Caballero.*

ACUERDO: La aprobación del expediente de construcción de una vivienda unifamiliar en Aguilar de Campoo, por don Clementino Caballero Ruiz.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ministro de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

4.—*Construcción vivienda en suelo no urbanizable en Aguilar de Campoo, para doña Rosa M.^a Martínez.*

ACUERDO: La aprobación del expediente de construcción de una vivienda en Aguilar de Campoo, para doña Rosa-M.^a Martínez Guerra.

5.—*Construcción vivienda en suelo no urbanizable en Tariego de Cerrato, para don Justo Sánchez.*

ACUERDO: La aprobación del expediente de construcción de una vivienda unifamiliar en Tariego de Cerrato, por don Justo Sánchez Sánchez.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ministro de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

6.—*Construcción de vivienda en suelo no urbanizable, en Población, para don Arturo Pérez López-Francos.*

ACUERDO: La aprobación del expediente de construcción de viviendas unifamiliares en Población de Campos, por don Arturo Pérez López-Francos, en los términos del dictamen de la Ponencia Técnica.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ministro de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

7.—*Construcción de vivienda en suelo no urbanizable en Grijota, para don José-M.^a Tarazona Llopis.*

ACUERDO: La aprobación del expediente de construcción de una vivienda unifamiliar, para don José-M.^a Tarazona Llopis, en Grijota.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ministro de O. P. y Urbanismo, de conformidad con

lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

8.—*Estudio de Detalle de don Isidro Fernández, en Guardo.*

ACUERDO: Visto el Estudio de Detalle promovido por don Isidoro Fernández de la Hoz, en Guardo, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de la localidad, en sesión de 2 de abril de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35, letra e) de la vigente Ley del Suelo, se da por recibido.

9.—*Estudio de Detalle de don Luis Peña Macho, en Carrión de los Condes.*

ACUERDO: Visto el Estudio de Detalle promovido por don Luis Peña Macho, en la localidad de Carrión de los Condes, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 24 de abril de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35, letra e) de la vigente Ley del Suelo, se da por recibido.

10.—*Construcción de Almacén en suelo no urbanizable para la Cámara Agraria en Aguilar de Campoo.*

ACUERDO: La aprobación del expediente de construcción de un almacén en suelo "no urbanizable" en Aguilar de Campoo, por la Cámara Agraria.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ministro de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

11.—*Proyecto de urbanización de la Avda. de Cardenal Cisneros en Palencia.*

ACUERDO: La aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Avenida de Cardenal Cisneros, formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución, cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

12.—*Proyecto de urbanización de Avenida Castilla, General Goded y Simón Nieto, en Palencia.*

ACUERDO: La aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las calles Avda. de Castilla, General Goded y Simón Nieto, formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución, cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

13.—*Proyecto de urbanización de Avenida de Cuba, en Palencia.*

ACUERDO: La aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Avenida de Cuba, formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución, cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

14.—*Proyecto de urbanización de la Avda. de Santander, en Palencia.*

ACUERDO: La aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Avenida de Santander, formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución, cabe

recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

15.—*Proyecto de urbanización de las calles Pedro Romero, Eduardo Dato, Martín Calleja y Esperanto, en Palencia.*

ACUERDO: La aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las calles Pedro Romero, Eduardo Dato, Martín Calleja y Esperanto, formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución, cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

16.—*Proyecto de cubrición acequia de San José-La Torrecilla, en Palencia.*

ACUERDO: La aprobación del proyecto de cubrición de la acequia de San José-La Torrecilla, formulado por el Ayuntamiento de Palencia.

Contra la presente resolución, cabe recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial, en los términos prevenidos en el art. 39 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

17.—*Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo.*

ACUERDO: La aprobación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de Campoo, conforme al dictamen emitido por la Ponencia Técnica.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ministro de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

18.—*Plan Parcial de Ordenación Urbana de los polígonos 14 y 16 en Aguilar de Campoo.*

ACUERDO: La aprobación del Plan Parcial de Ordenación de los polígonos 14 y 16 de Aguilar de Campoo, conforme al dictamen emitido por la Ponencia Técnica.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ministro de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

19.—*Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono núm. 18, en Aguilar de Campoo.*

ACUERDO: La aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana polígono núm. 18, en Aguilar de Campoo, conforme al dictamen emitido por la Ponencia Técnica.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ministro de O. P. y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley del Suelo.

Palencia 28 de julio de 1981. — El Secretario de la Comisión (ilegible).

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 291 de 1981, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Inmobiliaria San Antolín, S. A., contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, dictada en reclamación número 65 de 1980, con fecha 25 de abril de 1981, por la que se desestimaba la reclamación formulada por la representación de la Entidad recurrente, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Palencia, por el concepto de tasa municipal por prestación de servicio, concretamente por otorgamiento de licencia urbanística, al amparo del artículo 19.8 de Real Decreto 3250/76, en relación con el artículo 78 de la Ley del Suelo.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno. —Manuel de la Cruz Presa.

2756

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 289 de 1981, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Máximo Villacorta Gutiérrez, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (dictada por delegación por el Sr. Subsecretario del Departamento), de fecha 4 de mayo de 1981, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial del Ministerio en Palencia de 2 de octubre de 1979, por la que se acordó la rescisión del contrato suscrito por el interesado de la Administración del Patrimonio Social Urbano de Palencia respecto de la vivienda sita en el número 1 - 1.º de recha, del Grupo "Casas del Hogar",

3096, de Santibáñez de la Peña (Palencia).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción; para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno. —Manuel de la Cruz Presa.

2755

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 292 de 1981, por don Vicente Díaz Llorente, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 29 de junio de 1979, de la Presidencia del Instituto para la Reforma y Desarrollo Agrario, imponiendo al recurrente sanción de traslado con cambio de residencia; y contra la desestimación, igualmente por silencio administrativo, de recurso de alzada interpuesto por él recurrente contra resolución de la misma Presidencia, dictada en expediente administrativo que impuso la sanción de suspensión de funciones durante tres años; dichos recursos de alzada fueron interpuestos ante el Ministerio de Agricultura, en 23 de julio de 1979 y 30 de junio de 1980, respectivamente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno. —Manuel de la Cruz Presa.

2754

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el número 287 de 1981, por don Marcos García Ramos y don Manuel Díez Carrera, contra resolución de la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Recursos, Cámaras y Colegios Profesionales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 30 de mayo de 1981, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por don Marcos García Ramos, contra resolución de la Comisaría de Aguas del Duero de 18 de septiembre de 1980, que autorizó a don Victoriano Fraile Mancebo una modificación de las obras de la piscifactoría Fuentes Carrionas, consistente en la construcción de una presa aneja o muro de contención de agua en término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. —Manuel de la Cruz Presa.

2753

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 216/81, seguidos en este Juzgado, a instancia de Manzano Hermanos, S. L., domiciliada en Palencia, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno. El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Manzano Hermanos, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandado Hipergranada, S. Coop., domiciliada en Granada, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Hipergranada, S. Coop., domiciliada en Granada, y con ello completo pago al actor de la cantidad de setecientos once mil seiscientos catorce pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notifica-

ción personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Hipergranada, S. Coop.

Dado en Palencia, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2631

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Requisitoria

Marcelino Santamaría Prieto, casado, jubilado, con domicilio en Lieja (Bélgica), hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado y dentro del término de diez días al objeto de hacer efectiva, indemnización, costas y multa, y cumplir la pena de privación del permiso de conducir, a que ha sido condenado en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 1.375/80, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 8.334 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito sustituto (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2761

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito, a Manuel Pascual Pérez, mayor de edad, y vecino que fue de Pampliega (Burgos), hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de tres días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración en los autos de juicio de faltas número 1.156/81, por daños en accidente de circulación, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia, a uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno: — El Secretario, José García Díez.

2762

BALTANAS

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Distrito, en virtud de providencia de esta fecha, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 38/80, se tramitan en este Juzgado por daños en accidente de circulación, ha mandado emplazar a quien se dirá, a fin de que en el término de cinco días, comparezcan ante el Ilmo. Sr. Ma-

gistrado Juez de Instrucción número dos de Palencia, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en dichos autos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Juan Antonio Ojanguren Garabieta, mayor de edad, soltero, industrial y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

2732

BALTANAS

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 60/81, se tramita en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar a las personas que luego se dirán, a fin de que en término de cinco días comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración sobre los hechos y ser reconocidos por el Sr. Médico Titular aquellos que fueron lesionados.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Mario Vieira Soares, mayor de edad, casado, pensionista; María Idalina, Julia María y Carlos Manuel Fernández, menores de edad, escolares, todos naturales de Portugal y en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

2731

Administración Municipal

AMUSCO

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusco 3 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2736

AMUSCO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de

las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones y goteras.
Portoneras y accesorios.
Tránsito de animales domésticos.
Rodaje y arrastre.
Tenencia de perros.

Amusco 3 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2736

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Autilla del Pino 1 de agosto de 1981. — El Alcalde, F. Becerril.

2724

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 30 de junio de 1981, el expediente sobre suplemento de crédito, por medio de superávit, en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1981, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 15 del Real Decreto - ley 3/1981, en relación con el número 2 del artículo 13 del mismo, a continuación se detallan en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Remuneraciones de personal 806.750 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 2.600.000 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes.
6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

SUMA TOTAL DE MODIFICACIONES, 3.406.750 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barruelo de Santullán 3 de agosto de 1981. — El Presidente (ilegible).

2751

BELMONTE DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de

Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmonte de Campos 1 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2739

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bustillo del Páramo 3 de agosto de 1981. — El Alcalde, Juan Miguel.

2730

BRAÑOSERA

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañosera 31 de julio de 1981. — El Alcalde, Benjamín Vélez Rubio.

2747

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzada de los Molinos 1 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2737

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cordovilla la Real 3 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2738

DUEÑAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasas sobre recogida de basuras a domicilio.

Desagüe de canalones y tejas a la vía pública.

Alcantarillado.

Escaparates, muestras y letreros.

Tránsito de ganado.

Entradas de carruajes en domicilios particulares.

Tenencia de perros.

Carros y remolque.

Limpieza y decoro de fachadas.

Dueñas 30 de julio de 1981. — El Alcalde, Remigio de Salas Jalón.

2749

DUEÑAS

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas 1 de agosto de 1981. — El Alcalde, Remigio de Salas Jalón.

2748

LANTADILLA

EDICTO

En el expediente de Contribuciones Especiales, aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de junio último, para atender al pago de las obras de depuradora de aguas residuales en esta localidad, aparecen los siguientes contribuyentes, cuyo domicilio se desconoce, y con los datos que a continuación se detallan:

Don Pablo García Revilla, con edificio en la calle Dr. Carranza Santos, valor catastral, 58.372 pesetas y base imponible de 1.663 pesetas, con una cuota objeto de notificación de 2.000 pesetas, cuya notificación se interesa en la persona de su esposa, doña Ramona Castrillo Ferrero, por haber fallecido al titular.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose a dichos contribuyentes o sus posibles herederos que, en el plazo de quince días hábiles, podrán formular recurso de reposición ante este Ayuntamiento o bien reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, la cual podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales impuestas, el porcentaje de la obra que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lantadilla 1 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2758

MANQUILLOS

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Art. 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manquillos 5 de agosto de 1981. — El Alcalde, Jerónimo Porro.

2759

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el Proyecto Técnico para la obra de instalaciones Polideportivas, 1.ª Fase en Monzón de Campos (Palencia), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Enrique Font Arellano, queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Monzón de Campos 3 de agosto de 1981. — El Alcalde, Santos López.

2745

POZO DE URAMA

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 22 de julio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, y debido a error en la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 81, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 90.464 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 351.076 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 4.460 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 446.000 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 103.900 ptas.
2. Impuestos indirectos, 29.000 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 52.665 ptas.
4. Transferencias corrientes, 207.935 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 52.500 ptas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
 7. Transferencias de capital.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 446.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Pozo de Urama 30 de julio de 1981.—
El Alcalde, Rufino Diez.

2734

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintana del Puente 3 de agosto de 1981.— El Alcalde, Napoleón Rodríguez Moreno.

2746

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo

de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este Plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusión y exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Art. 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribas de Campos 3 de agosto de 1981.
—El Alcalde, Casimiro Martínez.

2760

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 27 de julio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A. Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, pesetas 211.670.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 926.830 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
 7. Transferencias de capital, 11.500 pesetas.
 8. Variación de activos financieros.
 9. Variación de pasivos financieros.
- TOTAL, 1.150.000 pesetas.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 147.330 ptas.
2. Impuestos indirectos, 65.410 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 96.750 ptas.
4. Transferencias corrientes, 542.203 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 298.307 pesetas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 1.150.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

San Román de la Cuba 30 de julio de 1981.— El Alcalde (ilegible).

2733

SOTO DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá

ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa por tránsito de animales por vía pública.

Idem por entrada de carruajes y vehículos en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vía pública.

Idem por desagüe de canalones y otros en vía pública o terrenos del común.

Idem sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Idem por servicio domiciliario de agua potable a domicilio.

Aprovechamiento de pastos.

Soto de Cerrato 1 de agosto de 1981.

—El Alcalde (ilegible).

2757

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente que se tramita con el número uno, sobre modificaciones de créditos, por medio de superávit en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 3, del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 683, 684 y 691 de la Ley de Régimen Local.

Valle de Cerrato 3 de agosto de 1981.
—El Alcalde (ilegible).

2750

VILLACIDALER

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 24 de julio de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A. Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, pesetas 180.673.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 510.050 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 6.977 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 697.700 pesetas.

INGRESOS

A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 172.375 ptas.
2. Impuestos indirectos, 36.250 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 77.100 ptas.
4. Transferencias corrientes, 394.775 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 17.200 ptas.

B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 697.700 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 del Real Decreto - Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villacidaler 30 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2735

VILLAHERREROS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente que se tramita con el número uno, sobre suplemento de crédito, por medio de superávit en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1980, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 683, 684 y 691 de la Ley de Régimen Local.

Villaherreros 30 de julio de 1981. — El Alcalde, Angel Acero.

2740

VILLAMEDIANA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1981, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación Provincial, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo, 2.000.000 ptas.

Finalidad: Para las obras de abastecimiento de agua potable a Villamediana.

Plazo de amortización: 4 años.

Anualidad: 500.000 pesetas, a partir del año 1982.

Ingresos del Ayuntamiento, afectados en garantía de la operación: Todos los que perciben a través de la Delegación de Hacienda.

El acuerdo, adoptado con el quorum que fija el número dos del artículo 3 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Villamediana 30 de julio de 1981. — El Alcalde, Mariano Moreno.

2717

VILLARRABE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarrabé 1 de agosto de 1981. — El Alcalde, Prudencio Andrés.

2726

VILLODRIGO

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 41 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, en concordancia con el art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, el proyecto de Ampliación de la Limitación del Suelo Urbano en este municipio, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando a la disposición de quien quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de deducir las alegaciones pertinentes.

Villodrigo 31 de julio de 1981. — El Alcalde, Felisa Villaverde Nebreda.

2746

VILLODRIGO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodrigo 31 de julio de 1981. — El Alcalde, Felisa Villaverde Nebreda.

2746

ENTIDADES LOCALES
MENORESJUNTA VECINAL DE
SAN LLORENTE DEL PARAMO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de

Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Llorente del Páramo 3 de agosto de 1981. — El Presidente, Asterio Cuesta.

2727

JUNTA VECINAL DE
SAN MARTIN DEL VALLE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Martín del Valle 3 de agosto de 1981. — El Presidente, Isacio Merino.

2729

JUNTA VECINAL DE
VILLAMBROZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villambroz 3 de agosto de 1981. — El Presidente, Gaudencio Pérez.

2728

JUNTA VECINAL DE
VILLARRABE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarrabé 3 de agosto de 1981. — El Presidente, Wenceslao Fernández.

2725